



## REUNIDOS

En la ciudad de Puertollano, a 16 de enero de 2019

De una parte, la Sra. Dña. María Teresa Fernández Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, con CIF P-1307100F (en lo sucesivo **AYUNTAMIENTO**), en nombre y representación de esta Corporación.

De otra parte, el Sra. Dña. Rosa María Juárez Rodríguez, Directora del Complejo Industrial de REPSOL en Puertollano, en nombre y representación de REPSOL PETROLEO S.A., con CIF A28047223 (en lo sucesivo, **REPSOL**).

Ambas partes tienen y se reconocen, con la personalidad en la que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para la formalización del presente documento y, a tal efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO:** Dentro del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puertollano y Repsol en actividades de interés general suscrito el 15 de enero de 2019, con el objeto de promocionar y fomentar las actividades ligadas a la cultura, se va a programar una obra cultural el día 28 de febrero.

**SEGUNDO:** El **AYUNTAMIENTO** y **REPSOL** han acordado la representación en el Auditorio Municipal de Puertollano de la obra de teatro "Cinco horas con Mario", de Miguel Delibes, dirigida por Josefina Molina e interpretada por Lola Herrera, el día 28 de febrero de 2019 a las 21 horas.

**TERCERA:** **REPSOL** patrocinará la obra y abonará 10.650 euros al **AYUNTAMIENTO** con destino a la celebración de este espectáculo cultural. Dicha cantidad será satisfecha mediante transferencia bancaria a la cuenta de GLOBALCAJA número 3190 2050 19 2018409421, que a tal efecto le ha indicado el **AYUNTAMIENTO**.

Dicho cargo se realizará en la partida denominada "Actividades del Auditorio", 0303.33401.22609 (RC 2019/80).

Por su parte, el **AYUNTAMIENTO** se obliga a difundir la participación y colaboración de **REPSOL** en este evento cultural.

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo y se regirá por las disposiciones de dicha Ley que le resulten aplicables así como por las del Real Decreto 1270/2003, de 10 octubre, que contiene su desarrollo reglamentario. Según dispone el Art. 25, apdo. 1 párrafo 2º de dicha Ley, la difusión

de la participación de **REPSOL** en esta actividad no constituirá una prestación de servicios.

**EL AYUNTAMIENTO** entregará a la/s persona/s que **REPSOL** le indique, en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde su realización y en el domicilio social de ésta, las correspondientes certificaciones acreditativas de las aportaciones realizadas, con el fin de que pueda disfrutar del régimen e incentivos fiscales establecidos por la Ley 49/2002.

**CUARTA:** Las entradas tendrán un precio de **5 euros** y la recaudación íntegra se destinará a la Asociación de Parkinson y otras Enfermedades Neurodegenerativas de Puertollano y comarca (A.P.E.N) para el desarrollo del proyecto social incluido en el Anexo I de dicho convenio.

El **AYUNTAMIENTO** se compromete a ingresar la cantidad recaudada para el proyecto social elegido por **REPSOL** en el plazo máximo de un mes tras la función.

**QUINTA.-EL AYUNTAMIENTO** será el responsable de supervisar y garantizar el adecuado cumplimiento de toda la normativa de seguridad en las instalaciones donde se va a realizar esta actividad, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigibles a la empresa que el **AYUNTAMIENTO** ha contratado.

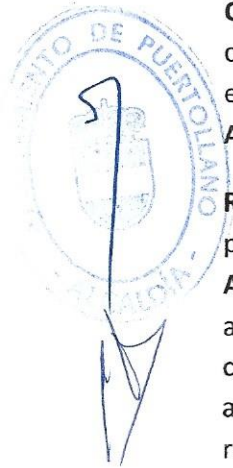
**REPSOL** no garantiza ni se responsabiliza de la calidad de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de la actividad o la falta del mismo por cualquier motivo, por lo que el **AYUNTAMIENTO**, asume cualquier responsabilidad que se pudiera generar por cualquier causa, así como por las posibles suspensiones que pudieran producirse, asumiendo automáticamente cualquier reclamación y/o sanción que **REPSOL** tuviera derivada de este contrato. Si alcanzara alguna responsabilidad a **REPSOL** del tipo que fuese, el **AYUNTAMIENTO**, queda obligado a resarcir el importe de estas responsabilidades, incluidos gastos judiciales, extrajudiciales y costes que la defensa de **REPSOL** ocasionara, quedando la misma en absoluta libertad para entablar o no esa defensa.

**SEXTA.-** El **AYUNTAMIENTO** es responsable único y solidario con su personal y subcontratistas (en su caso) de los daños y perjuicios que se causen por cualquier accidente que se pudiera producir, así como por los daños y perjuicios que se pudieran generar durante el espectáculo, durante el desarrollo del mismo, así como durante el proceso de montaje y desmontaje.

**SÉPTIMA.-** El **AYUNTAMIENTO** contará con las correspondientes Pólizas de Responsabilidad Civil y de cobertura de riesgos

**OCTAVA.-** **REPSOL** podrá resolver el presente Convenio, estando obligado **EL AYUNTAMIENTO** a restituir en el plazo máximo de un mes y en la forma que ésta expresamente le indique, el importe de la aportación realizada por **REPSOL** en los siguientes supuestos:

- En el caso de que el espectáculo referido en el punto segundo no llegue a representarse.
- En el caso de que **EL AYUNTAMIENTO** no destine íntegramente al espectáculo referido en el punto segundo la aportación económica prevista en este documento.





- En el caso de que **EL AYUNTAMIENTO** no realice la difusión de la participación de REPSOL en la forma acordada por las partes.

Las dos partes se someten al Fuero Territorial de Puertollano, renunciando al propio que les pudiera corresponder.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente contrato en duplicado ejemplar en Puertollano, a 16 de enero de 2018.

POR EL AYUNTAMIENTO



  
Dña. María Teresa Fernández Molina

POR REPSOL



Dña. Rosa María Juárez Rodríguez.